MODIFICATORIO N°001 DEL CONTRATO N°104-DISANEJC-DMSOC-2023

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC-DMSOC
CONTRATISTA	PS. SANDRA PATRICIA CABALLERO PENAGOS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C.1.069.720.095
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA ESM DISPENSARIO MEDICO DISNOR VIGENCIA 2023
ASUNTO	MODIFICATORIO N°002 CONTRATO N°104 DISANEJEC-DMSOC-2023

Entre los suscritos a saber: **Mayor JAVIER ANTONIO GARZON LANCHEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.014.178.217 de Bogotá D.C, nombrado como **OFICIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESM DMSOC** de acuerdo a acta de posesión militar Nº2023342005720926 de fecha 28 de junio de 2023, y posesionado mediante Circular Nº2023315013016163 de fecha veintiuno (21) del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023), por el Comando del Ejército, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **PS. SANDRA PATRICIA CABALLERO PENAGOS,** han convenido realizar el presente otrosí al contrato **N°104-DISANEJC-DMSOC-2023**, en los siguientes términos:

Que el contratista, inició la ejecución del citado contrato el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), pactándose un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECEINTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.976.776,00)**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos para iniciar los contratos.

Que el contrato **N°104-DISANEJC-DMSOC-2023,** fue cedido el dia 25 de abril a la señora **SANDRA PATRICIA CABALLERO PENAGOS**

Que, por oficio del supervisor, **SMSM SANDRA MILENA PINZON VILLAMIZAR**, fechado el veintidós (22) de Agosto del dos mil veintitrés (2023), se solicita adicionar y prorrogar el tiempo de ejecución desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 31 Diciembre, por un valor total de **CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA PESOS M/CTE. ($4.114.041,50)**, modificando el valor del contrato en mención, sin superar el 50% del contrato, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece que:

(…)
"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"
(…).

Que dicha adición responde a la necesidad de mantener los servicios que presta la profesional en el ESM DISNOR Por lo anterior se decide:

MODIFICAR

1. La cláusula tercera del contrato 104-DISANEJC-DMSOC, que quedará así:

 Se adiciona la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y UN CON CINCUENTA PESOS M/CTE. (4.114.041,50).** presupuesto que se distribuirá entre los meses de Octubre a Diciembre, como se muestra en la tabla:

No.	MES / PORCENTAJE	VALOR
2	OCTUBRE	$1.371.347,50
3	NOVIEMBRE	$1.371.347,00
4	DICIEMBRE	$1.371.347,00
TOTAL		**$4.114.041,50**

 CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIESISIETE CON CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 15.084.817,50)**

2. La cláusula cuarta, que quedara así:

 CLAUSULA CUARTA FORMAS DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en ONCE. CINCO (11,5) pagos programados así:

No.	MES / PORCENTAJE	VALOR
1	ENERO	$685.673.50
2	FEBRERO	$1.371.347,00
3	ABRIL	$1.371.347,00
4	MAYO	$1.371.347,00
5	JUNIO	$1.371.347,00
6	JULIO	$1.371.347,00
7	AGOSTO	$1.371.347,00
8	SEPTIEMBRE	$1.371.347,00
9	OCTUBRE	$1.371.347,00
10	NOVIEMBRE	$1.371.347,00
11	DICIEMBRE	$1.371.347,00
TOTAL		**$15.770.490,50**

Para el pago de los honorarios se requiere el Informe de Actividades y/o Entregables, acompañados de los comprobantes de pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

3. La cláusula quinta, que quedará así:

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por (11,5) meses a partir del perfeccionamiento de la presente adición.

Para el perfeccionamiento se requiere la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

NOTA: Los demás párrafos, parágrafos y Cláusulas del contrato N°093-DISANEJC-DMSOC-2023, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente modificatorio, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Es también importante aclarar que la modificación tiene efectos a partir de la suscripción de este modificatorio.

En constancia se firma el presente en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II por parte del Contratante y Contratista, el cual hace parte integral del presente modificatorio.

Elaboró:
PS. Degny Yalile Contreras
Asesora Jurídica Precontractual DMSOC

DMSOC